

Pueblos Indígenas y empresas

Carlos Mamani Condori

Miembro del Foro Permanente para las cuestiones indígenas

Los pueblos indígenas, en particular de la América Latina y el Caribe, enfrentan relaciones de inequidad con empresas dedicadas a la extracción: mineras, hidrocarburíferas, hidroeléctricas, forestales

Esta relación se da en el marco de condiciones coloniales, siendo que los pueblos indígenas sus territorios son **objeto de intrusión** por parte de las empresas que desconocen sus leyes, normas internas, gobierno y sistema de autoridad. El objeto del conjunto de las empresas es la extracción en la más viva tradición colonial.

Pese a que los Estados son signatarios de pactos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y apoyaron la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, estos derechos son desconocidos por los mismos Estados y las empresas. Para ello las estrategias, como ahora ocurre en la región andes/amazonia/chaco es la ausencia del Estado, y en algunos casos la invisibilización de los pueblos indígenas en la legislación nacional, censos, que genera ausencia de derechos, pese a que estos pueblos son histórica y culturalmente indígenas. Situación que en el caso que toca al Perú ha sido convenientemente puesto en cuestión por la Defensoría del Pueblo y por el Grupo de Expertos de revisión de Convenios de la OIT.

En este marco los impactos que causa son incommensurables, y el resultado no es otro que una nueva forma de genocidio expresado en:

- Deterioro del nivel de vida porque tienden a eliminar los medios de vida, las oportunidades económicas de las comunidades que dependen de los recursos naturales sin proporcionar alternativas.
- Deterioro del medio ambiente por el movimiento de suelos, relaves, colas desmontes que contamina el aire, agua; afecta la flora y la fauna privando a las familias y comunidades indígenas de sus fuentes de subsistencia y desintegrando las unidades organizativas
- Violencia y privación de libertades fundamentales por las medidas y aparatos de seguridad de las compañías que se expresa en la intimidación, tortura, rapto y detención, violación y asesinato de personas indígenas. En el caso de A. Latina ha resultado en la criminalización de la protesta con la aplicación de legislación antiterrorista, el encarcelamiento de activistas y autoridades indígenas..
- Deterioro de los estilos de vida, cultura, tradiciones y valores locales que lleva a la pérdida de identidad cultural, valores tradicionales, dignidad, la lengua propia, normas propias.
- La profanación de sitios sagrados, santuarios y cementerios que genera traumas irreparables en la población.

- La invasión del territorio por personas ajenas a la cultura en la extracción, construcción de plantas que es acompañada por el alcoholismo, drogadicción, prostitución y violencia; desestructuración familiar por el aumento del número de madres solteras.
- Divisiones y fracturas internas instigadas por las empresas para el logro de sus intereses en la explotación de los recursos naturales como de las mismas personas indígenas.
- Desconocimiento del gobierno tradicional y formas organizativas indígenas que vulnera las normas internas, familia, valores simbólicos, cultura y administración del espacio
- Expulsión de familias y comunidades de sus territorios que lleva a procesos de etnocidio.
- Degradación de la tierra, de suelos cultivables, afectando la economía y medios económicos de subsistencia.
- Explosiones y detonaciones realizadas en la exploración y explotación que genera la huida de animales y la reducción de reservas acuíferas subterránea
- Acentúa cambio climático por el uso de elementos químicos, el aumento de la polución con el uso de combustibles fósiles en la explotación

La Responsabilidad Social Corporativa, salvando algunas excepciones, es una política de relaciones públicas cuyo objetivo es la cosmética de la imagen empresarial. Para ello desarrollan una serie de acciones de carácter asistencial, en el supuesto de cubrir el “vacío de Estado” y apoyar al desarrollo local para lo que establecen fondos, cuya gestión está a cargo de las oficinas de RSC o de fundaciones establecidas por ellos mismos.

Se destaca la falta de un sistema de estándares internacionales comprensivo (ahora los estándares son fragmentados y no se aplican en una real implementación). Entonces se necesitan un conjunto de normas unitarias: los estados carecen de regulaciones y políticas expresamente designadas para el asunto; se necesita contar con mecanismos nacionales e internacionales de resolución de conflictos. Las leyes que protegen los derechos de los pueblos indígenas y las leyes que regulan el acceso a los recursos son inconsistentes; la implementación a nivel nacional de las normas internacionales sobre derechos humanos no es adecuada o es simplemente ignorada.

Teniendo en cuenta la voluntariedad de la Responsabilidad Social corporativa, así como las normas y políticas operativas del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, la preocupación más evidente es que éstas normas no están ayudando los pueblos indígenas en su lucha para el reconocimiento de sus territorios y derechos. Por tanto exigen los Pueblos Indígenas a las empresas, los gobiernos y sobre todo a las agencias y organizaciones internacionales, que construyan mecanismos obligatorios para las empresas; foros de consultas con los pueblos afectados así que los pueblos indígenas puedan efectivamente participar en la toma de decisión acerca de sus territorios y recursos.

Teniendo como marco el derecho a la libredeterminación reconocida por la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los pueblos indígenas, el Consentimiento Libre Previo Informado se define como un derecho fundamental a ser tomado en cuenta para para, la participación de los Pueblos Indígenas en tratados, consultas y acuerdos con entidades estatales y privadas, y en referencia a los derechos al territorio y recursos naturales. Es más los estados firmantes de la Declaración de Viena y Programa de Acción (en sus partes I y II, párrafos 20 y 30 respectivamente) reconocen la importancia de la participación libre y informada de los pueblos indígenas en cuestiones que los afecten como manera de contribuir a sus derechos y bienestar. En relación con las empresas el CPLI es de máxima importancia pues preve mecanismos de verificación y revisión de los procesos de consulta y consentimiento constituyendo el marco para el desarrollo de todos los procesos de consulta con pueblos indígenas acerca de la aceptación de los proyectos asimismo de la distribución de los beneficios generados y los procesos de mitigación en caso de impacto adverso.

El Foro Permanente para las cuestiones indígenas podría, en el marco de su mandato, en esfuerzo compartido con las agencias de las naciones unidas y pueblos indígenas:

- ❖ Trabajar en el establecimiento de directrices para el ejercicio efectivo del Consentimiento Libre Previo Informado, toda vez que el Estado y las empresas pretendan realizar actividades en sus territorios.
- ❖ Habiéndose logrado evidenciar la debilidad de los estados en unos casos como el de Bolivia y ¹Ecuador y, la ausencia de Estado como es el caso del Perú, urge establecer directrices para la exigibilidad de los derechos indígenas ante los Estados y/o instancias pertinentes, de manera que las posibilidades de violación de sus derechos por omisión o comisión de parte de los Estados y las ETN's no sigan impunes y, también como una manera de construir una cultura de derechos que permita el ejercicio y goce pleno de los derechos indígenas afectados por las empresas.
- ❖ En la necesidad de desarrollar aprendizajes en la aplicación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y las dificultades en la aplicación del Convenio 169 de la OIT por los Estados, los impactos negativos que han sufrido los pueblos indígenas requieren ser auditados y se deberán establecer directrices para la reparación de los daños provocados, que permitan visualizar hacia el futuro cómo deben ser las prácticas empresariales y, cómo es que se deben reparar los daños provocados anteriormente.
- ❖ Considerar con mucha atención la seguridad jurídica que los estados proporcionan a los pueblos indígenas con relación a sus territorios o sus tierras en el catastro, la titulación de sus territorios a nombre del pueblo indígena por las consecuencias

¹ 1 En el caso de Bolivia la política gubernamental de restitución de tierras y territorios a los pueblos indígenas, en particular al Guarani, enfrenta la oposición combinada de las Prefecturas de departamento, funcionarios judiciales y terratenientes que impiden la posesión efectiva, con ella la vulneración de derechos de los pueblos indígenas se asentua.

directas que implican la no titulación. Por lo mismo será importante desarrollar peritajes e informes al proceso de titulación de tierras – territorios indígenas en la región como una manera de verificar el cumplimiento o no a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración en relación al derecho propietario que tienen los pueblos indígenas.

- ❖ La actuación de las ETN`s no está siendo normada y se desarrolla en el marco de la buena voluntad y por lo mismo se libera de sus responsabilidades directas en la generación de impactos que se constituyen en violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, por lo mismo, es necesario considerar la necesidad de que el carácter voluntario de sus acciones de respeto a los derechos humanos tengan un nivel de normatización de manera que sí puedan ser exigibles en su cumplimiento tanto por los Estados como por los pueblos indígenas.